

**DISPOSICIÓN N°:23/21.-  
NEUQUÉN, 3 de mayo de 2021.-****VISTO:**

El Expediente OE-3611-C-19, OE-4203-C-19 y la Ordenanza N° 10.811;

**CONSIDERANDO:**

Que el Expediente OE-3611-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 28/05/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencias N° 7249 ocurrida el día 24/05/2019;

Que el Expediente OE-4203-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 28/06/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7335 ocurrida el día 25/06/2019;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 023-01/21 en el cual se manifiesta que las contingencias fueron producidas por cortes autorizados por el Órgano de Control para ampliación de red de media tensión;

Que la asesoría técnica informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y Disposiciones;

Que el área técnica aconseja considerar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al cumplir con lo exigido en la Ordenanza 10811, Anexo II punto 2.1 inc a);

Que el área Legal emitió Dictamen N° 12/21 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar las Contingencias en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1.;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

**POR ELLO****LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO****DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** HACER LUGAR al pedido de considerar las Contingencias N° 7249 y 7335 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión;

**ARTÍCULO 2°** NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 3°:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

**FDO. AVERSANO**

Dra. ALEJANDRA AVERSANO  
Directora General de Gestión  
del Servicio Eléctrico  
Subsecretaría de Servicios  
Públicos Concesionados